

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARIÑENA y SANTA MARIA, Plaza de la Libertad, casas nuevas: á 4 rs. at mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán a la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Continuacion del Presupuesto general de gastos é ingresos de esta provincia.

### NUMERO 2.

Casa Hospicio y Niños espósitos de Burgos. Año de 1850.

Nota de las cantidades en metálico que en 1851 percirá la Casa Hospicio y Niños espósitos por renta de casas y consignaciones, á saber:

Pueblos	Nombres.	Reales vellon.
Burgos	Julian Saez	renta de casa 900
Id.	Carlos Saez	Id. 420
Id.	Marta Alonso	Id. 440
Id.	Dionisio Velasco	Id. 280
Id.	El Illmo. Ayun'amiento	Censo 490
Id.	La fabrica de S. Estevan	Id. 294 4
Id.	El marqués de Villacampo	Id. 59 48
Id.	D. Diego Simo	Id. 76 17
Id.	D. Pedro Píe'o	Id. 2
Id.	D. Policarpo Calvo	Id. 66
Castil de Carrias,	José Vadillo, por renta de heredades	38
Burgos,	La Comunidad de Monjas Trinas	Censo 375
Hormaza	Rosendo Peña y compañeros	Id. 42
Id.	Juan Gonzalez	Id. 7 2
Id.	Pio Gonzalez	Id. 9 30
Fresno de Rodilla,	Bernardo Garcia	Id. 16 16
Modavar de S. Cibrian,	Yenancio Lopez	Id. 33
Quintanadueñas,	David Calleja	Id. 9 26

Re villa Cabriada,	Lorenzo Romero	Id.	66
S. Adrian de Juarros,	Francisco Segura	Id.	66
S. Pedro Samuel	Francisco Gutierrez	Id.	42 30
Villangomez	José Arlanzon	Id.	4 47
Villanoño	El Concejo	Id.	49 21
Villanueva Matamála,	Rafael Sta. Maria	Id.	46 47
Villasandino,	Antonio Manrique	Id.	39
Villaverde Mongina,	El Concejo	Id.	53 42
Judego	Marcos Tapia y compañeros	Id.	46 47
Burgos	Tibureio Aseño	Renta de habitacion	400
Id.	D. Manuel Escolar	Id.	550
Id.	Andres Gomez	Id.	420
Id.	Julian Iñiguez	Id.	420
Id.	José Barcarcel	Id.	410
Id.	Francisco Moral	Id.	460
Id.	Roman Castilla	Id.	420
Id.	Ilario Villanueva	Id.	460
Id.	Estevan Garcia Revilla	Id.	460
Id.	Berito Garcia	Id.	320
Id.	Juan Ibañez	Id.	220
Id.	Gabino Ortega	Id.	460

### Espósitos.

Arenillas	José Centeno	Censo	30
Arroyal	Simon y Ramon Velasco	Id.	46 17
Burgos	D. Juan Armans	Id.	29 44
Id.	Los procuradores del barrio de S. Pedro,	Id.	55
Id.	La Comunidad de Monjas Trinas	Id.	375
Barbadillo del Mercado,	José Andres	Id.	432
Carazon	El Concejo	Id.	480
Mansilla	Vicente Perez	Id.	33
Mecerreyes	Manuel Cuevas	Id.	33
Ra-cé de los Escuderos,	Angel Elena y compañeros	Id.	420
Ruarrero	La fabrica y concejo	Id.	220
Sta. Maria del Campo	Maria del Rio	Id.	42 12
Segobia	El Conde de Santivañez	Id.	880
Terradillos	El Concejo	Id.	90
Villasilos	Dionisio del Rio	Id.	33
Id.	Santiago Miguel	Id.	42
Villoveta	D. Manuel Vallejo.	Id.	28

8874 32

Burgos, 14 de febrero de 1850.  
Juan Estanislao de Urrengoechea.



**NUMERO 3.º**

*Relacion de las consignaciones anuales en favor de la casa de beneficencia de Burgos.*

	<i>Reales vellon.</i>
Por consignacion sobre el indulto cuadragesimal segun Real orden de 12 de abril de 1803	42000
Por interes de papel de deuda contra el Estado	4500
<b>Total</b>	<b>46500</b>

Burgos 14 de febrero de 1850.  
Juan Estanislao de Urrengochea.

**ARTICULO 4.º**

*Junta provincial de beneficencia.*

	<i>Reales vellon.</i>
Segun lo dispuesto en Real orden de fecha de hoy, se consignan para el establecimiento de la ley de beneficencia de 20 de junio del año ultimo	28000
<b>Total</b>	<b>28000</b>

Madrid 28 de Diciembre de 1850.

**CAPITULO 3.º**

*Articulo especial. — Calamidades publicas.*

Para los gastos que puedan ocurrir en el caso de presentarse el cólera morbo en la provincia

60000

**CAPITULO 4.º**

*Obras publicas. — Articulo unico.*

Conservacion, reparacion y obras de nueva construccion

649000

**OBRAS PUBLICAS.**

*Articulo unico. — Camino de Bercedo.*

*Personal.*

Para gratificacion del ingeniero nombrado por la direccion general	4200
Para sueldo de un sobrante	5110
Para el de 21 peones camineros	34340
Para el depositario por el uno por ciento	3149

*Material.*

Para la conservacion y reparacion de las 24 leguas de camino	400000
Para gastos imprevistos que puedan ocurrir, por casos fortuitos, como hundimiento de un puente o de un murallon &c.	20000
Para pago de interes anual del 5 p. 0/10 de capital de 9,194000 rs. representado por 4597	

acciones que existen en circulacion 2000 rs cada una

459700

Para pago del crédito anual del 4 p. 0/10 del capital de 444000 rs. valor de las fincas de propiedad particular ocupadas por las carreteras

5760

Por 8000 rs. que en virtud de Real orden puede disponer la comision administrativa para gastos propios de administracion, intervencion y distribucion

8000

**Total** 645259

Se rebajan de este presupuesto por lo que deben satisfacer las demas provincias contribuyentes

366259

Quedan

279000

*Obras de nueva construccion.*

Para la construccion de los caminos de esta provincia autorizada por Real orden de 2 de junio de 1847, á razon de 10000 rs. mensuales

420000

Por cuenta de lo que ha de contribuir esta provincia por la construccion del camino

250000

**Total** 649000

**CAPITULO 5.º**

*Correccion publica.*

*Articulo unico. Cárceles Personal.* 164808

Cárcel de Aranda: Alcaide	2200
Cárcel de Belorado: Alcaide	2200
Cárcel de Bribiesca: Alcaide	2200
Cárcel de Burgos: Alcaide	4000
Ayudante de Alcaide	2000
Capellan	700
Demandadero	365
Cárcel de Castrojeriz: Alcaide	2200
Cárcel de Lerma: Alcaide	2200
Cárcel de Miranda: Alcaide	2200
Cárcel de Roa: Alcaide	2200
Cárcel de Salas: Alcaide	2200
Cárcel de Sedano: Alcaide	2200
Cárcel de Villadiego: Alcaide	2200
Cárcel de Villarcayo: Alcaide	2200

**Total** 31265

*Material.*

*Cárcel de Aranda.*

Para la manutencion de 14 presos á 48 mrs. diarios cada uno	7214
Para alquiler de la casa cárcel	400
Para gastos de limpieza, alumbrado, paja para las prisiones y composicion de grillos &c.	600
Para medicinas	100
<b>Total</b>	<b>8314</b>

*Cárcel de Belorado.*

Para la manutencion de 8 presos á 48 mrs. diarios cada uno	4123
Para alquiler de la casa cárcel	300
Para alumbrado, medicinas, paja para las prisiones y composicion de grillos	300
<b>Total</b>	<b>4723</b>



*Cárcel de Bribiesca.*

Para la manutencion de 12 presos á 48 mrs. diarios cada uno	6184	} 6884
Para alquiler de la casa cárcel	300	
Para alumbrado, medicinas, paja para las prisiones y composicion de grillos	400	

*Cárcel de Burgos.*

Para la manutencion de 40 presos á 52 mrs. diarios cada uno	24047	} 29847
Para alquiler de la casa cárcel	3000	
Para gastos de ropa, alumbrado y limpieza	2000	
Para carbon y alumbrado en la sala de declaraciones	400	} 400
Para libros de entradas, salidas, papel, tinta &c.	400	

*Cárcel de Castrojeriz.*

Por la manutencion de 12 presos á 42 mrs. diarios cada uno	6184	} 7184
Para alquiler de la casa cárcel	400	
Para alumbrado, medicinas, paja para las prisiones y composicion de grillos	600	

*Cárcel de Lerma.*

Para la manutencion de 12 presos á 48 mrs. diarios cada uno	6184	} 7184
Para alquiler de la casa cárcel	400	
Para alumbrado, medicinas, paja para las prisiones y composicion de grillos	600	

*Cárcel de Miranda.*

Para la manutencion de 7 presos á 48 mrs. diarios cada uno	3607	} 4207
Para alquiler de la casa cárcel	200	
Para medicinas, alumbrado, paja para las prisiones, y composicion de grillos	400	

*Cárcel de Roa.*

Para el alimento de 12 presos á 48 mrs. diarios cada uno	6184	} 7784
Para alquiler de la casa cárcel	1000	
Para medicinas, alumbrado, paja para las prisiones, composicion de grillos y limpieza	600	

*Cárcel de Salas.*

Para manutencion de 12 presos á 48 mrs. diarios cada uno	6184	} 7084
Para alquiler de la casa cárcel	300	
Para medicinas, alumbrado, paja para las prisiones, composicion de grillos y limpieza	600	

*Cárcel de Sedano.*

Para manutencion de 7 presos á 48 mrs. diarios cada uno	3607	} 4207
Para alquiler de la casa cárcel	200	
Para medicinas, alumbrado, paja para las prisiones, composicion de grillos y limpieza	400	

*Cárcel de Villadiego.*

Para manutencion de 7 presos á 48 mrs. diarios cada uno	3607	} 4207
Para alquiler de la casa cárcel	200	
Para medicinas, paja para las prisiones, composicion de grillos y limpieza	400	

*Cárcel de Villarcayo.*

Para la manutencion de 17 presos á 48 mrs. diarios cada uno	8818	} 9918
Para alquiler de la casa cárcel	400	
Para medicinas, alumbrado, paja para las prisiones, composicion de grillos y limpieza	700	
Para estancias de los presos enfermos cuando en el pueblo donde residen no haya hospital público	2000	} 30000
Para socorro y conduccion de presos pobres transeuntes	30000	

Total 164808

## CAPITULO. 6.º — MONTES.

*Artículo único.*

Conservacion y fomento de los mismos 56700  
Madrid 28 de diciembre de 1840

*Personal.*

Por el sueldo del comisario 40000  
Por el de 3 peritos agrónomos á 6000 rs. cada uno 18000  
Por el de 7 guardas mayores á 4000 rs. id. 28000

*Material.*

Por la correspondencia oficial del comisario 700

Total 56700

Madrid 28 de diciembre de 1850.

## CAPITULO 7.º — OTROS GASTOS.

*Artículo único.*

Para los que se detallan en la relacion adjunta 6068  
Por la cuota de 4 rs. anuales que deben satisfacer los 517 ayuntamientos de la provincia para la impresion en la corte de los presupuestos municipales, segun la Real orden de 14 de octubre de 1844 2068

Para la adquisicion de tipos y medidas 4000

Total 6068

## CAPITULO. 8.º GASTOS VOLUNTARIOS.

*Artículo único.*

Por los que se detallan en la relacion adjunta 3500  
Madrid 28 de Diciembre de 1850.  
Segun lo resuelto en real orden de esta fecha, se consignan para traslacion y colocacion de efectos correspondientes á la comision de monumentos artisticos 3500

Madrid 28 de Diciembre de 1850.



ARTICULO 9.º — IMPREVISTOS.

Artículo único.

Segun lo resuelto en Real órden de esta fecha, se consignan para los gastos de esta clase 40000

RERUMEN

DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS.

Relaciones de productos.

1.º	Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes	152145	
2.ª	Arbitrios establecidos	94796	
3.ª	Instrucción pública	48139	
4.ª	Beneficencia	63868	9
5.ª	Arbitrios que se proponen para cubrir el déficit	4.729127	

Total 2.086075 9

Madrid 28 de diciembre de 1850.

RELACION NUM. 1.º

Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes.

Por producto de portazgos establecidos 152145

RELACION NUM. 2.

Arbitrios establecidos.

Por el arbitrio de 4 rs. en fanega de sal de lo que se consume en la provincia 94796

RELACION NUM. 3.

Instrucción pública.

Por el total de ingresos destinados especialmente a este ramo 48139

Madrid 28 de Diciembre de 1850.

RELACION NUM. 4.

Beneficencia.

Por el total de ingresos destinados a este ramo 67161 9

A deducir por las contribuciones que corresponden a las Aincas del Estado 3293

Líquido producto presupuesto 63868 9

RELACION N.º 5.

Medios que se autoriza para cubrir el déficit que resulta en este presupuesto.

Un recargo de 8 p. 0/100 al cupo de la contribucion territorial, importante 395600

Otro de 10 p. 0/100 sobre el de la industrial y de comercio, que ascende a 40327

Otro de un 39 p. 0/100 sobre el de la de consumos en los pueblos de la provincia, excepto el principal, que se calcula en 600000

Otro igual sobre dicha contribucion en la capital, que se gradua en 162200

El producto de un arbitrio de 3 rs en @ de pescado de mar y de rio que se consume en la provincia, que ascenderá a 90000

El de otro arbitrio de medio real en @ de frutas verdes y de casco, que podrá producir 150000

El de otro arbitrio de 27 mrs. en @ de bacalao, cuyos rendimientos se calculan en 50000

El de 6 rs. en @ de cacao, que ascenderá a 168000

Y finalmente el de 2 y medio rs. en @ de azucar, que se gradua en 75000

Total 1.729127

Madrid 28 de Diciembre de 1850.

Circular núm. 5

Con presencia de una órden que he recibido de la Direccion general de rentas estancadas, debe reunirse en los almacenes de la Hacienda pública de esta capital todo el papel de ilustrés que para el consumo de este año se haya remitido á los mismos, y al efecto he dispuesto, á tenor de lo que por la espresada direccion se me ordena, que todos aquellos que tengan en su poder papel de dicha clase, lo presenten en la Administracion de contribuciones indirectas de la provincia, escrito ó no, para estampar en ellos el sello que está mandado, en concepto á que en su lugar ha de usarse el papel del num. 1.º y 2.º siempre que cubran el importe del de ilustrés, para lo cual deberán ponerse las notas correspondientes en los protocolos, escrituras y demas instrumentos públicos que se otorguen.

Asimismo he acordado advertir á todas las Autoridades, Alcaldes, Corporaciones y demas que impongan multas, cuiden de no recibir el papel de esta denominacion, cuyo importe y numeracion se figura á seguida y queda desde ahora sin curso, y procuran averiguar y prender, si necesario fuere, á los que lo presenten para lo demas que sea procedente. Burgos 9 de e. e. o de 4851. = Dionisio Gainza.

Papel de multas.

500 pliegos de valor de 100 rs. números del 73500 al 74000.

200 pliegos de 500 rs. números del 16501 al 16700.

100 pliegos de á 1000 rs. números del 9501 al 9600.

BURGOS:

Imprenta nueva de Carrióna y Santa Maria, Plaza de la Libertad, casas nuevas.